

RESOLUCIÓN NÚMERO DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 59 y 65 de la Ley 489 de 1998, los numerales 4 y 11 del artículo 8 del Decreto 17 de 2025, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 estableció el carácter prevalente de los derechos humanos y la obligación del Estado de garantizar el bienestar general, y sustentó en sus artículos 5, 7, 42, 43 y 93 la responsabilidad estatal frente a la alimentación, el desarrollo rural, la igualdad y la protección reforzada de las poblaciones vulnerables.

Que el Acto Legislativo 1 de 2023 estableció un mandato constitucional para superar el hambre en Colombia, y reconoció que «el campesinado es sujeto de derechos y de especial protección, tiene un particular relacionamiento con la tierra basado en la producción de alimentos en garantía de la soberanía alimentaria», impulsando la inversión en infraestructura rural y economías locales resilientes.

Que, asimismo, el Acto Legislativo 1 de 2025, modificadorio del artículo 65 de la Constitución Política, reconoció la alimentación adecuada como un derecho fundamental e incorporó de manera expresa los principios de seguridad, soberanía y autonomía alimentaria, e impuso al Estado la prioridad en el desarrollo sostenible de las actividades agropecuarias, pesqueras y agroecológicas.

Que, en el ámbito internacional, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) reconoció el derecho a un nivel de vida adecuado que asegure la alimentación, principio que adquiere fuerza vinculante mediante el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC) de 1966, cuyo artículo 11 obliga al Estado colombiano a garantizar una alimentación adecuada y a proteger a las personas contra el hambre.

Que un hito normativo y conceptual fundamental es la Declaración de *Nyeléni* del 27 de febrero de 2007, la cual reconoce el derecho de los pueblos a definir sus propios sistemas de producción, distribución y consumo de alimentos, en la que se priorizó las economías locales, la gestión comunitaria de los recursos y otorgando el poder a los campesinos y a la agricultura familiar sobre bases de sostenibilidad social, económica y ambiental.

Que el Estado colombiano ha expedido normativas recientes orientadas a la transformación estructural del sistema alimentario, destacándose la Ley 2046 de 2020, que impulsa la participación de pequeños productores en compras públicas de alimentos; la Ley 2120 de 2021, sobre entornos alimentarios saludables; y el Decreto 684 de 2024, que reglamenta el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA).

Que la Ley 2294 de 2023, mediante la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", constituyó el marco estratégico de la presente política al reconocer la asociatividad económica, comunitaria y solidaria como instrumento central para la superación de la pobreza, estableciendo la soberanía alimentaria como un eje estratégico transversal.

Que, en materia de política pública, el accionar del Estado se orienta, entre otros, por el CONPES 113 de 2008, que adopta la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN), y el CONPES 4049 de 2021, que declara de importancia estratégica el proyecto nacional en alimentación y nutrición.

Que el Decreto 017 de 2025 modificó la estructura del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, asignándole en su artículo 2 el objetivo de formular y ejecutar políticas que contribuyan a la consolidación productiva a través de la promoción de la asociatividad económica.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

Que, en el mismo cuerpo normativo, el artículo 19 (numerales 2 y 4), el artículo 21 (numeral 5) y el artículo 22 (numeral 2) otorgan al Departamento la competencia expresa para diseñar planes y proyectos de inclusión productiva, cofinanciar iniciativas relacionadas con la producción y distribución de alimentos, e implementar estrategias de comercialización y promoción de la soberanía alimentaria en articulación con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

Que Colombia enfrenta un problema estructural de inseguridad alimentaria que limita el ejercicio pleno del derecho humano a la alimentación, manifestado en el acceso limitado a alimentos, la debilidad de los procesos asociativos y la fragmentación territorial.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, a través de la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria en el capítulo 6 , *“se compromete a fortalecer la seguridad y la soberanía alimentaria de los hogares y comunidades, mediante la implementación de estrategias que promuevan la asociatividad económica, comunitaria y solidaria, así como la consolidación de circuitos agroalimentarios solidarios que integren la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos en los territorios.”*

Que la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria hace parte del marco interno de políticas, lineamientos y documentos normativos del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, y debe articularse con el Sistema Integrado de Gestión y los instrumentos de planeación y seguimiento institucional.

Que, en atención al enfoque territorial, diferencial e interseccional, la Política se orienta a la construcción de sistemas alimentarios territoriales sostenibles e inclusivos, mediante la participación efectiva de actores comunitarios, organizaciones de la economía popular y entidades territoriales, lo cual exige una coordinación permanente entre las dependencias del nivel central y las Gerencias Regionales del Departamento.

Que, en atención a lo anterior, se hace necesario adoptar la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria como marco estratégico para transitar de intervenciones asistenciales hacia estrategias integrales que fortalezcan la producción, transformación, comercialización y consumo de alimentos mediante circuitos agroalimentarios solidarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adopción de la política. Adóptese la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Parágrafo. Hace parte integral de la presente resolución la Política Institucional de Seguridad y Soberanía Alimentaria y se incorpora al marco de políticas institucionales del Departamento.

Artículo 2. Objeto. La Política tendrá como objetivo general definir un marco estratégico y operativo para fortalecer la seguridad y la soberanía alimentaria mediante la consolidación de circuitos agroalimentarios solidarios que integren la producción, la transformación, la comercialización y el consumo de alimentos locales en ámbitos rurales, urbanos y periurbanos, en articulación con la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PNSAN). En este sentido, la Política orientará la acción institucional hacia la superación de enfoques asistenciales de corto plazo, promoviendo sistemas alimentarios territoriales sostenibles e inclusivos.

Para el cumplimiento de este objeto, la política buscará alcanzar los siguientes objetivos específicos:

1. Contribuir a la producción y transformación de alimentos locales mediante el desarrollo de capacidades técnicas, asociativas y productivas, la promoción de prácticas agroecológicas y la incorporación de procesos de valor agregado.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

2. Contribuir al fomento de circuitos agroalimentarios solidarios mediante el fortalecimiento y la articulación funcional de los Bienes Públicos Populares, los Centros de Agrogestión (CAG), las plazas de mercado y las tiendas solidarias de la economía popular.
3. Promover la cultura de consumo de lo propio mediante hábitos alimentarios saludables y culturalmente pertinentes, fortaleciendo la educación nutricional y el consumo responsable.
4. Apoyar la consolidación de mecanismos de gobernanza alimentaria que articulen capacidades comunitarias e institucionales, fomentando la participación social y la corresponsabilidad.

Parágrafo. Igualmente, la Política se desarrolla a través de cuatro ejes estratégicos: i) Territorios prósperos – producción y transformación agroalimentaria sostenible; ii) Territorios conectados – distribución y comercialización equitativa y solidaria; iii) Territorios sin hambre – consumo de lo propio, hábitos saludables y culturalmente pertinentes; y iv) Territorios vivos – gobernanza y gestión comunitaria para la sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en el documento de Política Institucional

Artículo 3. Alcance y Ámbito de Aplicación. La presente política transita de intervenciones asistenciales a estrategias integrales fundamentadas en la asociatividad económica y comunitaria, promoviendo la consolidación de circuitos agroalimentarios solidarios y la articulación sectorial.

Parágrafo 1. La presente política se dirige prioritariamente a hogares y comunidades en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, pequeños productores, unidades productivas familiares y comunitarias de la economía popular y solidaria y/o de la Agricultura Campesina, Familiar, Étnica y Comunitaria, organizaciones campesinas, indígenas y afrodescendientes, así como a personas y hogares víctimas del conflicto armado. Y rige para todas las dependencias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social del nivel nacional y territorial.

Parágrafo 2. Se brindará atención prioritaria a mujeres indígenas y mujeres pertenecientes a comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) víctimas del conflicto armado y de violencias estructurales, reconociendo sus saberes ancestrales y promoviendo su autonomía alimentaria y económica, su participación efectiva en procesos asociativos y comunitarios y el restablecimiento de sus derechos desde una perspectiva territorial, étnica y de género.

Artículo 4. Enfoques. La ejecución de la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria se orientará de forma transversal por los siguientes enfoques:

1. **Cultural:** La Política promueve el respeto y la valorización de los sistemas alimentarios propios, las prácticas productivas tradicionales y las dietas culturalmente adecuadas, evitando enfoques homogéneos que desconozcan la diversidad cultural del país.
2. **Territorial:** La Política prioriza soluciones construidas desde los territorios, fortaleciendo sistemas alimentarios locales, circuitos agroalimentarios solidarios y economías territoriales resilientes.
3. **Interseccional:** La Política propone acciones que respondan a las distintas formas de vulnerabilidad que enfrentan las personas y comunidades en situaciones de vulnerabilidad manifiesta o de inequidades y asimetrías asociadas a: ciclo vital (niños, niñas y adolescentes; adultos mayores); discapacidad (personas con discapacidad); pertenencia étnica (indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales, gitanos-rom); género y orientación sexual (mujeres, lesbianas, gay, bisexuales, transexuales, intersexuales – LGBTI); campesinado como sujeto de derechos, entre otras.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

4. **Diferencial étnico:** tiene como objetivo contribuir a la seguridad alimentaria de los diferentes grupos étnicos del país, a partir de un enfoque de desarrollo territorial con diversidad cultural, que favorezca la valorización del patrimonio agroalimentario, los saberes y prácticas alimentarias, como una forma de garantizar la permanencia en el tiempo de los diferentes grupos étnicos en Colombia.
5. **Discapacidad y enfoque diferencial:** El enfoque diferencial es dinámico y flexible para adaptarse a las necesidades y características de la población, su autorreconocimiento, sus modos de vida y sus contextos socio culturales, económicos y políticos.
6. **Género:** La Política promueve la igualdad de género, el empoderamiento económico de las mujeres y la redistribución de las cargas de cuidado, reconociendo que estas desigualdades limitan su participación plena en los sistemas alimentarios y en la vida comunitaria. Este enfoque orienta las acciones hacia el cierre de brechas en acceso a recursos, formación, ingresos y participación, y articula medidas que fortalecen la autonomía económica y la corresponsabilidad en el cuidado como condiciones necesarias para la sostenibilidad y justicia social en los territorios.
7. **Enfoque de derechos:** este enfoque es concebido como un principio, una perspectiva de análisis y una guía que orienta todas las actuaciones de la entidad para la garantía de los derechos de la población sujeto de atención. Se dirige al reconocimiento de derechos y eliminación de barreras, obstáculos, discriminación, prejuicios e imaginarios que impiden el acceso y garantía y capacidad para hacer un ejercicio de los derechos y libertades en igualdad de condiciones y oportunidades.

Parágrafo. La aplicación de estos enfoques será obligatoria para todas las dependencias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y acciones que se enmarquen en la presente Política, y se incorporará en los instrumentos de planeación y seguimiento institucional.

Artículo 5. Ejes Estratégicos de Implementación. Las dependencias del Departamento para la Prosperidad Social deberán articular sus programas y proyectos e iniciativas bajo los siguientes cuatro ejes de desarrollo territorial continuo:

1. **Territorios prósperos (Producción y transformación):** Fortalecer unidades productivas mediante capacidades técnicas, promoción de prácticas agroecológicas, dotación y valor agregado de excedentes agro-productivos, superando las iniciativas de autoconsumo para promover un modelo de producción agroalimentaria sostenible que articule a hogares, comunidades y organizaciones en procesos colectivos de generación de alimentos
2. **Territorios conectados (Distribución y comercialización):** Consolidar circuitos agroalimentarios solidarios que integren la producción de alimentos con el acopio, la transformación, la distribución, la comercialización y el consumo de alimentos locales, mediante el fortalecimiento y la articulación funcional de los Bienes Públicos Populares -como los Puntos de Abastecimiento Solidario (PAS)-, los Centros de Agrogestión (CAG), las plazas de mercado y las tiendas solidarias de la economía popular.
3. **Territorios sin hambre (Consumo local y sano):** Promover la cultura de consumo de lo propio mediante hábitos alimentarios saludables y culturalmente pertinentes, fortaleciendo las prácticas alimentarias locales, la educación nutricional y el consumo responsable de alimentos producidos en los territorios.
4. **Territorios vivos (Gobernanza territorial):** Consolidar mecanismos de gobernanza alimentaria que articulen capacidades comunitarias e institucionales, fomentando la participación social, la asociatividad y la corresponsabilidad en la gestión de circuitos agroalimentarios solidarios inclusivos y sostenibles.

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

Parágrafo. Los objetivos específicos, indicadores y acciones orientadoras de cada eje estratégico se encuentran desarrollados en el documento de Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria, el cual constituye el marco operativo para la planificación, implementación y seguimiento de las intervenciones.

Artículo 6. Responsables. La implementación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones y estrategias de la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria será responsabilidad de todas las dependencias, direcciones, oficinas, subdirecciones, equipos técnicos y gerencias regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Estas áreas, tanto en el nivel nacional como territorial, deberán articular sus planes, programas, proyectos e iniciativas institucionales en el marco de sus competencias para garantizar el desarrollo efectivo de los ejes estratégicos de la política

Parágrafo. La Dirección para la Soberanía Alimentaria asumirá la coordinación técnica general de la Política, orientará los lineamientos, articulará los procesos operativos con la Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz, la Subdirección de Programas y Proyectos, las Direcciones Técnicas de Acompañamiento Familiar y de Economía Popular, y las Gerencias Regionales, y contará con el acompañamiento de la Oficina Asesora de Planeación para la integración de la Política en los instrumentos de gestión institucional.

Artículo 7. Seguimiento. El seguimiento de la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria, se efectuará a través de la matriz del Plan de Acción, herramienta que reúne todos los indicadores de producto y resultado concertados para esta política, siendo estos el núcleo estratégico que evidencia los rasgos observables de la implementación y que serán medidos y verificados mediante los instrumentos definidos en las fichas técnicas aprobadas por la Oficina Asesora de Planeación del Departamento de la Prosperidad Social.

La Oficina Asesora de Planeación, asumirá la tarea de seguimiento a los productos, metas, indicadores y resultados establecidos en esta política. El seguimiento se realizará durante la implementación de la política. Como resultado de este seguimiento se generarán reportes semestrales al Comité de Dirección, en los cuales se medirá el porcentaje de avance de los resultados, que permita identificar avances, fortalezas, debilidades y logros alcanzados en el ejercicio de implementación de la Política.

El seguimiento se articulará con los sistemas de información y de gestión institucional del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, de manera que los indicadores de la Política se reporten y analicen en coherencia con los instrumentos de planeación y evaluación vigentes.

Con base en los resultados del seguimiento, el Comité Directivo podrá impartir orientaciones para la actualización del Plan de Acción y la revisión de la Política, con el fin de garantizar su mejora continua y su pertinencia frente a las prioridades institucionales y territoriales.

Artículo 8. Evaluación. La evaluación de la presente política será responsabilidad del Comité Directivo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social. Este comité ejercerá como instancia de seguimiento estratégico, encargado de analizar de manera periódica los avances, resultados e impactos de la política en los territorios, definiendo las orientaciones requeridas para su mejora continua y garantizando su coherencia con las prioridades institucionales.

Para efectos de la evaluación, el Comité Directivo podrá solicitar estudios, evaluaciones externas o acompañamiento de entidades de cooperación nacional e internacional, y deberá considerar los resultados del seguimiento, las evidencias de impacto territorial y las recomendaciones formuladas por las dependencias técnicas y las Gerencias Regionales.

Artículo 9. Articulación interinstitucional. La implementación de la presente política se desarrollará en articulación sectorial con el Ministerio de Agricultura y Desarrollo

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

«Por medio de la cual se adopta la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y se dictan otras disposiciones»

Rural, el Sistema Nacional para la Garantía Progresiva del Derecho a la Alimentación (SNGPDA) y la Comisión Intersectorial del Derecho Humano a la Alimentación (CIDHA).

Asimismo, se promoverá la creación y fortalecimiento de espacios territoriales de soberanía alimentaria con autoridades locales, organizaciones comunitarias y actores de la economía popular.

En desarrollo de este artículo, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social promoverá la articulación con las mesas de inclusión, los comités regionales y otros espacios de coordinación territorial existentes, así como con los instrumentos de compras públicas de alimentos y las organizaciones de la economía popular, solidaria y comunitaria, de conformidad con lo previsto en la Política Institucional.

Artículo 10. Financiación. Para la financiación de la Política Institucional para la Seguridad y la Soberanía Alimentaria concurrirán los recursos de las Subdirecciones Generales y dependencias del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, en el marco de sus competencias, su misionalidad y la programación presupuestal vigente. La Oficina Asesora de Planeación y la Subdirección de Inclusión Productiva para la Paz incorporarán las acciones e indicadores de la Política en los instrumentos de planeación y en los planes de inversión institucionales, sin perjuicio de la gestión de recursos a través de alianzas público-populares, alianzas público-privadas y cooperación internacional.

Artículo 11. Divulgación. La Política Institucional para la Seguridad y Soberanía Alimentaria será socializada a través de los canales oficiales de la entidad, la página web institucional y los medios internos de comunicación.

Así mismo, será presentada ante las dependencias del nivel central y las Gerencias Regionales mediante jornadas de socialización, espacios de capacitación y estrategias de comunicación interna, con el fin de garantizar su apropiación, implementación y cumplimiento.

Parágrafo. La Dirección para la Soberanía Alimentaria, en coordinación con la Oficina Asesora de Planeación y las Gerencias Regionales, desarrollará materiales pedagógicos, lineamientos operativos y jornadas de socialización territorial que faciliten la apropiación de la Política por parte de los equipos técnicos, las entidades territoriales y las organizaciones comunitarias que participan en su implementación

Artículo 12. Vigencia y modificaciones. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones internas que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D.C.,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

MAURICIO RODRÍGUEZ AMAYA